

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**4029 ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación, en la modalidad de renovación para el Curso 1989-1990.**

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confieren los artículos 10 m, 11 J, 13 g y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de investigación científico-técnica o humanística y en especial a los que presenten interés para el desarrollo de nuestra Región.

Paralelo a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las Comunidades Autónomas diseñan sus programas de ayudas a la investigación, tratando de armonizar las recomendaciones del citado Plan Nacional y los propios intereses regionales.

Con esta decidida voluntad de colaboración y coordinación, se pretende desarrollar una óptima política de formación de personal investigador y, en este sentido, se enmarcan las convocatorias de becas de investigación que viene realizando la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hasta el momento y debido a condicionamientos presupuestarios, la dotación de estas becas regionales de investigación, resultaba inferior a las de los programas del Ministerio de Educación y Ciencia y de otros Organismos del Estado, produciéndose una discriminación en perjuicio de los futuros investigadores y tecnólogos de nuestra Región.

Para paliar esta disfuncionalidad, la Administración Regional ha decidido homologar la cuantía de las mismas, de acuerdo con las previsiones presupuestarias. De otro lado, los trabajos de investigación en vías de realización, merecen la máxima prioridad, con el objetivo de dotar a la Región de los investigadores que sus necesidades reclaman.

En consecuencia, la convocatoria de becas de formación de personal investigador que este año realiza la Comunidad Autónoma, estará destinada de forma exclusiva a la renovación de las becas concedidas en el año anterior, si así lo considera la Comisión de Valoración, dotándolas con igual cuantía que las de los programas estatales.

En el caso de que la Comisión no propusiese la renovación de algunas de estas becas y hubiese disponibilidad presupuestaria, se procedería a una convocatoria pública de las mismas, de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En función de estas circunstancias y, publicada la Ley 1/1989, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 y,

aprobados los créditos previstos en el programa 421 B —Universidad e Investigación— de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria pública destinada a la renovación de las becas para proyectos de investigación en vías de realización.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

DISPONGO :

### Artículo único

Se convoca concurso público para la renovación de 17 becas de investigación para formación de personal investigador de la Región de Murcia, con adscripción a Departamentos, Institutos, Universidades o Centros e Institutos de CSIC o de otros Organismos con personalidad jurídica propia, que desarrollen proyectos de investigación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

#### Primera.—Características de las becas

Las becas tendrán una dotación de 960.000 pesetas, pagaderas semestralmente, previo informe del Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento correspondiente.

La duración de cada una de las becas de un año, pudiéndose prorrogar, si al término del período establecido el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma, hasta un máximo de tres años.

#### Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar disfrutando de una Beca de Investigación concedida por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

b) Que esta beca no hubiese sido objeto de prórroga por más de tres años sucesivos.

c) Que el becario solicitante de la prórroga, haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la Orden de convocatoria de dichas becas.

d) Que el trabajo objeto de la beca, sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.

e) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral; por otra beca o encargo de trabajo.

**Tercera.—Solicitudes**

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Educación y Universidad —Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta—, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud de prórroga al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, debiendo acompañar los siguientes documentos, debidamente relacionados:

a) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca.

b) Memoria proyecto de la investigación que se está realizando, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto y otro del Director del Departamento al que está adscrito el becario, en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.

c) —Relación de libros o artículos publicados o aceptados para su publicación, emanados de la investigación en curso.

—Comunicaciones a Congresos sobre la investigación objeto de la beca.

—Asistencia a Congresos, seminarios, reuniones científicas y cursos de perfeccionamiento.

—Labor en el Departamento: seminarios en los que participa, clases prácticas que imparte, sustituciones, etc.

Todas estas realizaciones y actividades deberán ser justificadas documentalmente mediante certificados y ejemplares de las publicaciones.

**Cuarta.—Comisión de valoración**

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes a renovación de beca, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por la misma.

El Jefe de Servicio de Educación, de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la exigida para los Becarios. Actuará con voz, pero sin voto.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

**Quinta.—Valoración de los méritos**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los nuevos méritos aportados y examen de la memoria proyecto, quedando válidamente constituida si concurriesen el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes a la prórroga, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente.

**Sexta.—Obligaciones de los becados**

a) La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becados deberán estar incorporados en sus respectivos centros de investigación en la fecha indicada en la Resolución de concesión de la prórroga.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación, presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir semestralmente a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberá incluir, además, el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de Investigación.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de investigación y el del Director del Departamento o Centro de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En caso de la publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de Tesis Doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptima.—Propuesta de concesión de prórroga**

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de renovación o prórroga de beca, a favor de los aspirantes que considere que cumplen los requisitos exigidos.

**Octava.—Resolución**

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de la renovación de las becas.

**Novena.—Posibilidad de anulación**

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la prórroga de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de valoración.

**Décima.—Ausencia de vínculo contractual**

La renovación de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

**Undécima.—Incidencias**

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos oportunos.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, 10 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

**4030 ORDEN de 10 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas para el curso 1989/90, para desarrollar trabajos de investigación con el Centro de Buceo de la Armada.**

La Comunidad Autónoma, dentro de las competencias que le confieren los artículos 10.m, 11.j, 13.G y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a las manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas, cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de interés para el desarrollo de nuestra Región.

El Centro de Buceo de la Armada, único organismo existente en España cuya unidad de investigación subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, se considera el Centro más adecuado para llevar a la práctica un programa de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

Publicada la Ley 1/89, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 y aprobados los créditos previstos en el programa 421-B, Universidad e Investigación de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria dentro de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de becas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

D I S P O N G O :

**Artículo único**

Se convoca concurso público para la concesión de becas de investigación para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de

burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión en botellas de buceo y recintos a presión, granulados absorbentes de CO<sub>2</sub> para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

**Primera.—Características de las becas**

Las becas tendrán una dotación de 960.000 pesetas, pagaderas semestralmente, previo informe del Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar, si al término del período establecido el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma.

**Segunda.—Condiciones de los aspirantes**

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Biología, Medicina o Ciencias Químicas.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles.

- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral; por otra beca o encargo de trabajo.

**Tercera.—Solicitudes**

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo —Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta—, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud de prórroga al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, debiendo acompañar los siguientes documentos, debidamente relacionados:

- a) Documentación acreditativa de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia.
- b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.
- c) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- d) Curriculum Vitae académico y profesional del solicitante, acreditando documentalmente cuantos méritos se aleguen.
- e) Memoria proyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto.